


|                   |             |   |
|-------------------|-------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN</b> |             | <br><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>DE ANTIOQUIA</b> |
| CÓDIGO: PA-07-R03 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016   |

## RESOLUCIÓN N° 187

(Octubre 1 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 176 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política colombiana, y en el reglamento interno**

### CONSIDERANDO:

*Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: “... En cada Departamento habrá una corporación Político-Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental”.*


Que la Asamblea Departamental de Antioquia en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le asisten y en aplicación del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por el Reglamento interno de la Asamblea Departamental de Antioquia, en el artículo 38 de la ordenanza 25 de 2018, sobre la Elección del Secretario General de esta corporación; se requiere adelantar convocatoria pública conforme a la Ley, para el periodo de (1) año, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que la ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció que para las elecciones de los servidores públicos se hará conforme a lo dispuesto en el transitorio del artículo 12, que indica textualmente que: *“Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 126 de la constitución política, la presente Ley se aplicará por analogía”.*

Que la anterior norma fue derogada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y posteriormente mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la Honorable Corte Constitucional, que declaró INEXEQUIBLE la expresión: *“el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018”*, por lo que como



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Afupjarra  
Teléfono: **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

|                   |             |   |
|-------------------|-------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN</b> |             | <br><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>DE ANTIOQUIA</b> |
| CÓDIGO: PA-07-R03 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016   |

consecuencia de la declaratoria de la inexequibilidad, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904.

Que, de acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que para proveer el cargo de Secretario General de esta Corporación se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en el parágrafo transitorio del artículo 12 Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de la cual opera por analogía, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que mediante Resolución No.176 del 21 de septiembre de 2021 se invitó a las instituciones de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad a presentar oferta relacionada con la evaluación de los aspirantes a secretario general de la Asamblea Departamental de Antioquia para el año 2022, en el marco de la convocatoria pública para proveer dicho cargo.

Que la recepción de propuestas a la convocatoria de acuerdo al cronograma debían ser radicadas desde septiembre 22 a partir de las 8:00am hasta el 27 de septiembre del 2021 hora 5:00pm en la oficina de presidencia de la Corporación.

Que para el efecto presentó oferta la Universidad de Antioquia Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, el día 27 de septiembre de 2021 a las 3:45 pm; Número de folios de Propuesta: 20; Valor de la propuesta Económica: \$16.343.000.

Que presentó propuesta la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Facultad De Ciencias Humanas Y Económicas, el día 27 de septiembre de 2021 a las 3:55 pm; Numero de folios de Propuesta: 23; Valor de la propuesta Económica: \$29.000.000.


Que a través del correo institucional de presidencia de la Asamblea Departamental el día 28 de septiembre 2021 a las 3:01pm; recibió propuesta de la Universidad de Antioquia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Número de folios de Propuesta 9 páginas; Valor de la propuesta Económica: \$40.512.821.

Que mediante acta de constancia de cierre del día 27 de septiembre de 2021, se dejó constancia por parte del Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia las propuestas radicadas por parte de las instituciones de educación superior.

Que, el equipo administrativo de la Universidad de Antioquia Facultad de Ciencias Sociales y Humanas mediante comunicación al correo institucional de la Corporación



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

|                   |             |   |
|-------------------|-------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN</b> |             | <br><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>DE ANTIOQUIA</b> |
| CÓDIGO: PA-07-R03 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016   |

el día 30 de septiembre de 2021 decidió retirar la propuesta para el proceso de selección del secretario general año 2022.

Que las propuestas actuales de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Facultad De Ciencias Humanas y Económicas y de la Universidad de Antioquia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, exceden ampliamente el presupuesto oficial de la Asamblea Departamental de Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** No se selecciona ninguna de las propuestas actuales porque sobrepasan el presupuesto oficial de la Asamblea Departamental de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente acto en las plataformas institucionales de conformidad con el artículo 65 de Ley 1437 de 2011.

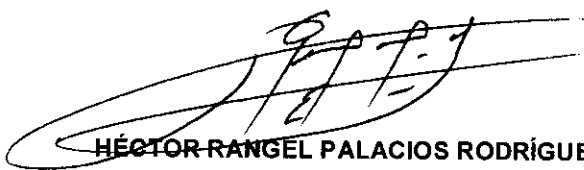
**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente no procede recurso en la vía administrativa de conformidad con el inciso 3 del artículo 95 del código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los primer 1 días del mes de octubre de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALONSO CANO MARTINEZ**  
 Presidente  
 Asamblea Departamental de Antioquia

  
**VERONICA ARANGO GARCÍA**  
 Vicepresidenta Primera  
 Asamblea Departamental de Antioquia

  
**LUIS EDUARDO PELAEZ JARAMILLO**  
 Vicepresidente Segundo  
 Asamblea Departamental de Antioquia

**HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**  
 Secretario General  
 Asamblea Departamental de Antioquia

Proyectó: Yeiny Suarez  
Asesora Jurídica



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

